

aspirantes admitidos a las pruebas selectivas restringidas convocadas para proveer en propiedad seis plazas de Porteros de Escuela y designar el siguiente Tribunal calificador:

Presidente: Excelentísimo señor Joaquín Nadal Farreras, Alcalde-Presidente; sustituto, don Antonio Domenech Roca, Teniente de Alcalde.

Vocales:

Don Luis Bertrán Baulies, Jefe de la Unidad Básica de Administración Local; sustituto, don José Ignacio Alonso Orús, Secretario de dicha Unidad.

Don Miguel Sels Guibas, Director del Colegio Nacional «Lo-

renzana»; sustituto, don Julián de Castro Conde, Profesor del mismo colegio.

Don Ramón Massaguer Mir, Secretario general del excelentísimo Ayuntamiento; sustituto, don José Jou Ventajá, Oficial Mayor.

Secretario: Don Avelino Alvarez Alvarez, Técnico de Administración General.

La fecha de comienzo de los ejercicios previstos en la convocatoria será el día 8 de noviembre próximo, a las diecisiete horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Gerona, 7 de septiembre de 1979.—El Alcalde accidental.—
11.403-E.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

22584 *CORRECCION de erratas de la Orden de 31 de julio de 1979 por la que se modifica la de 18 de abril de 1977 que crea el Premio Nacional de Periodismo.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 206, de fecha 28 de agosto de 1979, página 20188, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Al final del preámbulo, donde dice: «Como consecuencia de ello, se hacen al Ministerio de Cultura, deben entenderse aplicables, en lo sucesivo, al Ministerio de la Presidencia del Gobierno», debe decir: «Como consecuencia de ello, se hace preciso adecuar a esta nueva estructura administrativa las referidas Ordenes».

22585 *RESOLUCION del Consejo Rector de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado por la que se convocan elecciones para la renovación por mitad de los Vocales electivos de la Asamblea general de la misma.*

Ilmos. Sres.: La disposición final primera de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de julio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), establece que el Consejo Rector procederá a convocar elecciones para la renovación por mitad de los Vocales electivos de la Asamblea general.

En su virtud, este Consejo Rector ha acordado convocar las elecciones a que se refiere la citada Orden de acuerdo con las siguientes

Normas

Primera. Las actuaciones para la elección de Vocales de la Asamblea general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado se acomodarán a lo establecido en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de julio de 1979.

Segunda. El calendario electoral será el que se inserta como anexo I.

Tercera. El día de la votación será el 17 de diciembre de 1979, de nueve a diecisiete horas.

Cuarta. En todos los Departamentos ministeriales los mutualistas podrán elegir el número de Vocales que se relacionan a continuación y que corresponde a renovación por mitad, renuncias y excedentes por cupo de colectivo.

Ministerio de Agricultura

- 1 Vocal del Grupo 1.º
- 1 Vocal del Grupo 2.º
- 1 Vocal del Grupo 3.º
- 1 Vocal del Grupo 4.º
- 1 Vocal del Grupo 5.º

Ministerio de Asuntos Exteriores

- 1 Vocal del Grupo 1.º
- 2 Vocales del Grupo 2.º
- 1 Vocal del Grupo 3.º
- 1 Vocal del Grupo 4.º
- 1 Vocal del Grupo 5.º

Ministerio de Comercio y Turismo

- 1 Vocal del Grupo 1.º
- 1 Vocal del Grupo 2.º
- 1 Vocal del Grupo 3.º
- 1 Vocal del Grupo 4.º
- 2 Vocales del Grupo 5.º

Ministerio de Cultura

- 1 Vocal del Grupo 1.º
- 1 Vocal del Grupo 2.º
- 1 Vocal del Grupo 3.º
- 1 Vocal del Grupo 4.º
- 1 Vocal del Grupo 5.º

Ministerio de Economía

- 2 Vocales del Grupo 1.º
- 2 Vocales del Grupo 2.º
- 2 Vocales del Grupo 3.º
- 2 Vocales del Grupo 4.º
- 2 Vocales del Grupo 5.º

Ministerio de Educación y Ciencia

- 1 Vocal del Grupo 1.º
- 1 Vocal del Grupo 2.º
- 1 Vocal del Grupo 3.º
- 1 Vocal del Grupo 4.º
- 1 Vocal del Grupo 5.º
- 40 Vocales del Grupo 6.º

Ministerio del Interior

- 2 Vocales del Grupo 1.º
- 2 Vocales del Grupo 2.º
- 1 Vocal del Grupo 3.º
- 2 Vocales del Grupo 4.º
- 2 Vocales del Grupo 5.º
- 3 Vocales del Grupo 6.º

Ministerio de Hacienda

- 1 Vocal del Grupo 1.º
- 1 Vocal del Grupo 2.º
- 1 Vocal del Grupo 3.º
- 2 Vocales del Grupo 4.º
- 1 Vocal del Grupo 5.º
- 3 Vocales del Grupo 6.º

Ministerio de Industria y Energía

- 1 Vocal del Grupo 1.º
- 1 Vocal del Grupo 2.º
- 1 Vocal del Grupo 3.º
- 1 Vocal del Grupo 4.º
- 1 Vocal del Grupo 5.º

Ministerio de Justicia

- 1 Vocal del Grupo 1.º
- 2 Vocales del Grupo 2.º
- 1 Vocal del Grupo 3.º
- 1 Vocal del Grupo 4.º
- 2 Vocales del Grupo 5.º
- 1 Vocal del Grupo 6.º

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

- 1 Vocal del Grupo 2.º

Quinta. Las papeletas de votación se ajustarán a los modelos que se insertan como anexo II y III.

Sexta. La Gerencia de la Mutualidad pondrá a disposición de las Juntas Electorales de Departamento papeletas de votación suficientes para que los mutualistas incluidos en las listas electorales puedan ejercer su derecho de voto.

Séptima. Cualquier duda que pudiera surgir en la interpretación y aplicación de estas normas será resuelta por la Junta Electoral Central.

Octava. Los Vocales correspondientes a los grupos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º son los que se especifican en el artículo 42.3 del Reglamento General del Mutualismo Administrativo y equivalente a los diferentes niveles de titulación académica.

Los correspondientes al grupo 6.º son aquellos que se mencionan en el artículo 42.1.b) de la anteriormente citada norma

- 2 Vocales del Grupo 5.º
- 1 Vocal del Grupo 6.º

Presidencia del Gobierno

- 1 Vocal del Grupo 1.º
- 1 Vocal del Grupo 2.º
- 1 Vocal del Grupo 3.º
- 2 Vocales del Grupo 4.º
- 1 Vocal del Grupo 5.º

Ministerio de Trabajo

- 2 Vocales del Grupo 1.º
- 1 Vocal del Grupo 3.º
- 2 Vocales del Grupo 4.º
- 1 Vocal del Grupo 5.º

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

- 2 Vocales del Grupo 1.º
- 1 Vocal del Grupo 2.º
- 2 Vocales del Grupo 3.º
- 1 Vocal del Grupo 4.º
- 1 Vocal del Grupo 5.º
- 6 Vocales del Grupo 6.º

Ministerio de Sanidad y Seguridad Social

- 1 Vocal del Grupo 1.º
- 2 Vocales del Grupo 2.º
- 2 Vocales del Grupo 3.º
- 2 Vocales del Grupo 4.º
- 2 Vocales del Grupo 5.º
- 5 Vocales del Grupo 6.º

Ministerio de Universidades e Investigación

- 2 Vocales del Grupo 1.º
- 2 Vocales del Grupo 2.º
- 2 Vocales del Grupo 3.º
- 2 Vocales del Grupo 4.º
- 2 Vocales del Grupo 5.º
- 1 Vocal del Grupo 6.º

Ministerio de Administración Territorial

- 2 Vocales del Grupo 1.º
- 2 Vocales del Grupo 2.º
- 2 Vocales del Grupo 3.º
- 2 Vocales del Grupo 4.º
- 2 Vocales del Grupo 5.º

legal expresiva de la elección de un Vocal más por cada 3.000 mutualistas o fracción en aquellos Departamentos que excedan de la cifra de 5.000.

Lo que comunico a VV. II.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 14 de septiembre de 1979.—El Secretario de Estado para la Administración Pública y Presidente del Consejo Rector, Serafín Ríos Mingarro.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Departamentos Civiles del Estado, Gerente de MUFACE y Presidentes de las Juntas Electoral Central y Provinciales y Ministeriales de dicha Mutualidad General.

ANEXO I

Proyecto de calendario electoral para las elecciones a Vocales para la renovación de la Asamblea General

8-10-1979	Primer día de exposición de listados en las Delegaciones.
10-10-1979	Sorteo para designación de los miembros de las Juntas Electorales de Departamento.
17-10-1979	Ultimo día de exposición pública de las listas y último de presentación de reclamaciones.

23-10-1979
24-10-1979
25-10-1979
29-10-1979

2-11-1979

6-11-1979
7-11-1979

8-11-1979

12-11-1979
16-11-1979
30-11-1979
1-12-1979

6-12-1979
12-12-1979
15-12-1979
17-12-1979
18-12-1979

11-1-1980

Constitución de las Juntas Electorales.
Constitución de la Junta Electoral Central.
Fecha inicial de presentación de candidaturas.
Remisión por MUFACE de las listas a la Junta Electoral Central.
Autenticación de las listas y envío a las Juntas Electorales de Departamento.
Ultimo día de presentación de candidaturas.
Determinación del número y ubicación de las Mesas por las Juntas Electorales de Departamento.
Reunión de las Juntas para estudio de las documentaciones de los candidatos.
Sorteo para designar los miembros de las Mesas.
Proclamación provisional de candidatos.
Proclamación definitiva de candidatos.
Exposición de la relación de candidatos y primer día de campaña electoral.
Constitución de las Mesas.
Ultimo día para nombramiento de Interventores.
Finalización de la campaña electoral.
Votación.
Remisión por las Mesas a las Juntas Electorales de las actas de la votación.
Escrutinio de votos y proclamación de Vocales por las Juntas Electorales de Departamento.

ANEXO II

Elecciones para la renovación de la Asamblea General de MUFACE

Vocales pertenecientes a Cuerpos, Escalas o plazas para cuyo ingreso se exija título de:

- Enseñanza Superior, Universitaria o Técnica
- Escuela Técnica de Grado Medio o equivalente
- Bachiller Superior o equivalente
- Bachiller Elemental o equivalente
- Enseñanza Primaria o equivalente

Ministerio:

1.º D.
2.º D.
1.º D.
2.º D.
1.º D.
2.º D.
1.º D.
2.º D.
1.º D.
2.º D.

ANEXO III

Elecciones para la renovación de la Asamblea General de MUFACE

Vocales pertenecientes a Cuerpos, Escalas o plazas para cuyo ingreso se exija título de:

- Enseñanza Superior, Universitaria o Técnica
- Escuela Técnica de Grado Medio o equivalente
- Bachiller Superior o equivalente
- Bachiller Elemental o equivalente
- Enseñanza Primaria o equivalente

Ministerio:

1.º Don	2.º Don
1.º Don	2.º Don
1.º Don	2.º Don
1.º Don	2.º Don
1.º Don	2.º Don

Vocal/es a elegir en virtud de lo establecido en el artículo 42.1, b) del Decreto 843/1976, de 18 de marzo

1.º Don	14.º Don	27.º Don
2.º Don	15.º Don	28.º Don
3.º Don	16.º Don	29.º Don
4.º Don	17.º Don	30.º Don
5.º Don	18.º Don	31.º Don
6.º Don	19.º Don	32.º Don
7.º Don	20.º Don	33.º Don
8.º Don	21.º Don	34.º Don
9.º Don	22.º Don	35.º Don
10.º Don	23.º Don	36.º Don
11.º Don	24.º Don	37.º Don
12.º Don	25.º Don	38.º Don
13.º Don	26.º Don	39.º Don
				40.º Don

MINISTERIO DE DEFENSA

22586

ORDEN de 6 de septiembre de 1979 por la que se declara la urgente ocupación por expropiación forzosa de 643 hectáreas 47 áreas y 73 centiáreas de terrenos para campos de maniobras en Chinchilla (Albacete).

A los efectos pertinentes, se hace público que en el Consejo de señores Ministros, celebrado el día 10 de mayo de 1979, se

declaró la urgente necesidad para la Defensa y urgente ocupación por expropiación forzosa para campo de maniobras en Chinchilla (Albacete), zona antiguo campamento básico, de los terrenos con una superficie total de 643 hectáreas 47 áreas y 73 centiáreas, que al final se relacionan.

Con ello se da cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 9.º y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 18 de diciembre de 1954; 10 del Reglamento para su aplicación, y lo previsto en los artículos 52 y 53 de la mencionada Ley.

Madrid, 6 de septiembre de 1979.

RODRIGUEZ SAHAGUN